

tan, que el decreto de 25 de Junio considerado como institucion social, producirá en la República inmensos beneficios, aumentando considerablemente la clase propietaria, y el valor de la propiedad raiz, impulsando la esportacion, reanimando el comercio y mejorando la condicion de una clase numerosa y la mas miserable de la sociedad. ¡Y hay quien, siendo esto así, lo tache de contrario á los intereses de la religion, pretendiendo echarlos á reñir con el bien de la humanidad! Que los insensatos que tal pretenden mediten hasta qué punto es peligroso poner en pugna en el corazon de los pueblos, sus dos sentimientos mas poderosos, el amor á sus creencias religiosas, y el instinto de su bienestar material. La religion católica no tiene enemigos mas funestos que los que alucinados por un falso celo, no cesan de representarla al entendimiento de los pueblos como una rémora opuesta á los progresos de su bienestar.

ARTICULO OCTAVO.

EL DECRETO DE VEINTICINCO DE JUNIO CONSIDERADO COMO MEDIDA FINANCIERA.

HACE ya muchos años que las cuestiones financieras son el escollo en que de seguro van á estrellarse todas las administraciones del pais. La pobreza del erario nacional, siempre creciente, y nunca remediada, ha puesto á nuestros gobiernos en la dura necesidad de arbitrar recursos extraordinarios, efimeros, ruinosos, ó escesivamente gravosos para los ciudadanos, con el objeto de subvenir á los gastos de la administracion, sin que hasta ahora se haya discurrido un medio seguro, sencillo y aceptable por la nacion, de establecer sobre bases fijas y permanentes el aumento de los ingresos habituales del tesoro público. En las diversas épocas de despotismo por que ha pasado la nacion, el peculado de los funcionarios públicos absorbiendo una gran parte de las rentas, el extraordinario aumento del ejército, la empleomanía, el nepotismo y el fausto de los mandarines, han hecho ascender á un guarismo enorme los gastos de la administracion; y como los ingresos ordinarios, de las areas pú-

blicas eran muy inferiores á aquel, se ha ocurrido para cubrir el deficiente, á inicuos y ruinosos espedientes, tales como el establecimiento de impuestos sobre objetos, que como la luz y el aire, por mas que sean preciosos, no constituyen un capital; el recargo escesivo de las contribuciones ecistentes, las operaciones de agio, los préstamos forzosos ó extranjeros, y la venta del territorio nacional; recursos que por su misma naturaleza, ó por el modo con que de ellos se ha hecho uso, han cegado poco á poco las fuentes de la riqueza fiscal, desmoralizado los impuestos, aniquilado el crédito y convertido nuestra administracion financiera en un verdadero caos de confusion y desórden, de despilfarro é inmoralidad. Los gobiernos despóticos han caido, mas ó ménos tarde, envueltos en la pública ecseccion, legando á sus sucesores, entre otros infinitos males, el muy funesto y trascendental de la aversion que sus hurtos y despilfarros han concitado en el corazon de los mexicanos contra todo impuesto; aversion que fomentada siempre con mas ó ménos razon, ha viciado hasta las ideas del pueblo, presentándoles los impuestos públicos, no como el medio justo y necesario de atender á las imprescindibles necesidades de todo gobierno, sino como el espediente discurrido por la mala fé de los directores de la nacion para satisfacer su codicia y la de sus paniaguados.

Siempre, pues, que la nacion sacudiendo las cadenas con que la oprimieran los gobiernos despóticos, ha visto establecerse un régimen legal, la primera ecsigencia de la opinion ha sido la supresion y reduccion de las contribuciones; de manera que en el pais, miéntras por mas legítimo se ha tenido á un gobierno, con mayores dificultades ha luchado en el ramo de hacienda, ya por los gravámenes y deudas que heredara del despotismo, ya por la necesidad de satisfacer las ecsigencias de los contribuyentes; y ya en fin, por

el agotamiento de las fuentes de la riqueza y del crédito público. Tan cierto es esto, que si se hace abstraccion de los millones que recibimos de los Estados-Unidos á consecuencia del tratado de Guadalupe, se convendrá en que desde la independencia hasta la época presente, no solo ha sucedido que los gobiernos legítimos de la nacion han sido los mas pobres, sino tambien que esa pobreza ha ido siempre en aumento.

Así hemos llegado hasta la época presente, en que es una verdad indisputable, que la administracion, por mas que se afane en reducir los gastos públicos á lo estrictamente necesario, nunca podrá atender á ellos con los escasos ingresos de las actuales rentas de la nacion. ¡Y, sin embargo, cuán árdua y difícil es la empresa de aumentarlos! Nuestros ministros de hacienda, que conocen la imperiosa necesidad de establecer nuevos impuestos ó recargar los ecistentes, retroceden al aspecto de las dificultades materiales que se oponen á su establecimiento, porque ¿qué ramo gravar de los que constituyen la riqueza de la nacion, sin causar su ruina, ó paralizar sus adelantamientos? La agricultura lo está ya por las contribuciones directas sobre fincas, y por las alcabalas interiores, que aun subsisten en algunos Estados; su produccion está limitada al consumo interior, y ademas ha sufrido inmensas pérdidas en casi treinta años de continuas revoluciones y de vandalismo. La industria casi no eciste, y la poca que hay, necesita para ser impulsada, de franquicias y especial proteccion; gravarla, es matarla en su cuna. El comercio de importacion reporta solo un gravámen equivalente á las dos terceras partes de las rentas públicas, á la vez que la nacion clama por la baja de aranceles; el de esportacion es casi nulo, y el interior está oprimido por la falta de vías de comunicacion, por la escesiva carestía de los fletes y por la

inseguridad de los caminos. La capitacion es el mas inicuo de los impuestos, y su recaudacion tiránica y dispendiosísima.

En verdad que cuando se medita imparcialmente sobre todos esos hechos, y cuando ademas se reflexiona en la falta de un catastro, en la escasez de datos estadísticos y en otras mil dificultades de hecho que obstan al establecimiento en el pais de un buen sistema financiero, se tiene que convenir en que el puesto mas difícil y comprometido en la escala administrativa de la república es, por sin duda, el ministerio de hacienda; y que los ciudadanos que lo han ocupado son muy dignos de escusa por haber descendido de él convencidos de su impotencia. Se les llamaba á sacar del caos una hacienda pública, y á la verdad que la facultad de criar, solo la tienen Dios, y ciertos géneos privilegiados, verdaderos fenómenos de inteligencia, que muy de tarde en tarde aparecen en el mundo.

¿Qué es, pues, lo que se necesitaba para aumentar de una manera euantiosa y permanente las rentas de la nacion, sin consumir la ruina de la agricultura, la industria ó el comercio, que son sus fuentes? Se necesitaba, en primer lugar, imprimir á cualquiera de esos ramos de riqueza un impulso rápido y vigoroso, que elevara extraordinariamente su importancia económica; en segundo, criar una nueva masa de valores sobre los cuales, como nueva fuente de pública prosperidad, pudiera recaer el impuesto; en tercero, interesar inmediata y positivamente á los causantes en la esacion de éste; y en cuarto, discurrir una medida que por sus grandes beneficios públicos fuese capaz de compensar sobreabundantemente el nuevo gravámen. La ley que reuniera esas condiciones, que ademas fuera de fácil ejecucion, y que proporcionara al erario un recurso nuevo y cuantioso, ¿no mereceria la calificacion de sabia y benéfica, de gran

medida financiera? Pues tal es por sin duda el decreto de 25 de Junio del presente año. Veámoslo.

Primera condicion.—Imprimir á la agricultura, la industria ó el comercio, un impulso rápido y vigoroso que eleve extraordinariamente su importacion económica.

El decreto en cuestion, mediante el desestanco de los bienes raices de las corporaciones civiles y eclesiásticas, por la adjudicacion de fincas á los particulares, impulsa directamente la agricultura, y de un modo indirecto el comercio; primero, porque la adquisicion por aquellos de fincas rústicas en pleno dominio, la subdivision de las tierras y el interes privado, han de aumentar precisamente la produccion agrícola, como ya anticipamos en nuestro último artículo, multiplicar los cambios, dar mayor ensanche á la concurrencia en los mercados, promoviendo en consecuencia la mejora en la parte material de las fincas, en los métodos de cultivo, y en la calidad de los frutos; segundo, porque estimula el cultivo de frutos y primeras materias esportables; tercero, porque el aumento en la produccion causa la baratura en los precios, y ésta la posibilidad de esportar á los mercados estrangeros nuestros maices, harinas, azúcares &c., que hoy no pueden esportarse porque su carestía hace que no soporten el recargo de los fletes hasta ponerlos en los puertos.

Segunda condicion.—Criar una nueva masa de valores sobre los cuales, como una nueva fuente de prosperidad, pueda recaer el impuesto.

Ya en el artículo anterior manifestamos que los bienes raices de corporaciones, una vez sometidos á la influencia de la circulacion y subdivision, reportarán necesariamente un aumento de consideracion en su valor cambiabile; de manera, que si suponemos que en la actualidad representan juntos un capital de treinta millones, no creemos ecsagerado calcular que dentro de diez años valdrán cuarenta ó mas.

Ahora bien; ¿no es cierto que esos diez ó mas millones constituyen un valor cuya existencia se debe á la ley que desestanca aquellos bienes? ¿No lo es que sin esta ú otra medida equivalente no existiria? Si, pues, el erario nacional, como producto de alcabalas por las adjudicaciones y traslaciones sucesivas del dominio de dichas fincas, va á percibir por ejemplo, un millon, es porque en cambio ha aumentado en diez ó mas la riqueza del pais: sobre ese aumento de la riqueza pública va á gravitar el impuesto; y ciertamente que nadie lo tachará de oneroso para la nacion.

Tercera condicion.—Interesar inmediata y positivamente á los causantes en la esaccion del impuesto.

El decreto de 25 de Junio llena esta condicion, por dos diversos medios; primero, por el grande interes que da á los particulares en pedir la adjudicacion de las fincas, y asegurarse los títulos civiles de su dominio mediante el pago de la alcabala, sin cuyo requisito no se les espiden los testimonios de las escrituras de adjudicacion; y segundo, por la admision de una parte de la alcabala en bonos de la deuda interior consolidada.

Cuarta condicion.—Producir tales beneficios públicos que compensen sobreabundantemente el gravámen del impuesto.

El decreto de que nos ocupamos, segun ya hemos indicado en nuestro último artículo, produce los grandes beneficios de aumentar la clase propietaria en muchos millares de individuos, mejorar la condicion de la clase jornalera, aumentar la necesidad de brazos para la agricultura, y de consiguiente, procurar por medio de ella la subsistencia á mayor número de familias; proteger la emancipacion del trabajo, de la tiranía del capital, y facilitar la morigeracion de la clase jornalera. Agréguese á estos positivos y grandes beneficios públicos, los demas que vamos mencionando al considerar la influencia del decreto de 25 de Junio sobre

los progresos de la agricultura y del comercio, y dígase si no son infinitamente sobrados para compensar el gravámen de la alcabala sobre la adjudicacion de fincas de corporaciones en favor de los particulares.

El decreto de 25 de Junio contiene, ademas, un pensamiento digno de mil elogios, por su moralidad, y por su influencia en el crédito de la nacion: tal es el que autoriza á los compradores de fincas de corporaciones, para satisfacer en parte la alcabala que se causa por su adjudicacion en bonos de la deuda interior consolidada. El gobierno al admitirlos por su valor nominal; desentendiéndose del muy bajo que tienen en el mercado, da una gran prueba de probidad, manifestando que aunque de hecho podria aprovecharse de la diferencia de un precio á otro, para amortizar, por ejemplo, uno ó dos millones de la deuda interior con la mitad ó las dos terceras partes de esa suma, repugna esa operacion inicua é indecorosa, como agena de su dignidad, porque lo haria descender al vergonzoso papel de un deudor insolvente que especula con su propio descrédito. Bien se pudo haber dicho en el decreto que los bonos de la deuda interior consolidada se admitirian por el setenta y cinco por ciento de su valor nominal, y el erario habria ganado al amortizarlos un veinticinco por ciento; ¿pero semejante ganancia seria honesta, seria digna de un gobierno liberal? No, y mil veces no; pues para un deudor honrado jamas lo será que despues de haber contraido deudas por valor de un millon, quiera pagarlas con la mitad de esa suma, ó con las tres cuartas partes, aprovechándose del envilecimiento con que á causa de su descrédito circulan en el mercado las acciones contra su caja.

Y en verdad que el gobierno ha obrado en este particular con dignidad y á la vez con cordura, pues ciertamente basta conocer la naturaleza del crédito, para convencerse

de que la nacion gana mucho mas con la alza que dá al suyo por la admision á la par de los bonos de la deuda interior, que lo que ganaria de pronto especulando en ellos, y cooperando á su mayor descrédito en el mercado. ¿Y cuán grande no es la utilidad pública que resulta de poner en circulacion activa dos ó tres millones en bonos que han de venderse con estimacion? ¿Cuántas, y de cuánta importancia, las transacciones mercantiles, los cambios y otras operaciones que de aquel hecho van á resultar? ¿Cuánto el provecho que así los particulares como el erario nacional, van á reportar mediante el derrame en toda la República de grandes sumas en bonos de la deuda interior? Porque esas sumas ecsisten actualmente acumuladas en pocas manos como un capital muerto, ó como una asechanza para el mismo erario, que en sus grandes urgencias se ve precisado á admitir los bonos por su valor nominal, á trueque de recibir con ellos algunas cantidades en dinero constante....

Lo espuesto en este artículo basta para dar una alta idea del decreto de 25 de Junio, considerado como medida financiera; y sin embargo, no hemos hecho mas que apuntar sus ventajas bajo este respecto, porque tenemos que ser breves. No cesaremos, pues, de repetir, que sea cual fuere el aspecto bajo el cual se le analice, siempre resaltará la sabiduría de sus disposiciones, la inmensa utilidad pública que son susceptibles de producir.

¿Y hay quien lo tache de contrario á los intereses de la religion! Los que tal hacen no advierten, que sus ideas tienden abiertamente, no ya á representar al entendimiento del pueblo á la Iglesia y al Estado como dos sociedades diversas, sino como verdaderamente enemigas por la incompatibilidad de intereses. Que esos hombres ignorantes, ó ciegamente parciales, reflexionen cuán funestas son para

el Estado y para la Iglesia, doctrinas que dan por necesario resultado práctico poner en pugna en el corazon de los ciudadanos el patriotismo y la piedad, el amor santo de la patria, que quiere todo lo que es útil para la nacion, y el respeto á las creencias religiosas que rechaza todo lo que es impío. ¡Insensatas aberraciones del ciego espíritu de partido! Esos hombres no reflexionan cuanto la religion se degrada rebajando sus sublimes doctrinas al nivel de las opiniones políticas. ¡Ay de la República, de la Iglesia y del Estado, el dia en que los mentidos defensores de ésta logren sublevar en el alma de los mexicanos la terrible duda sobre si es posible ser buen ciudadano sin dejar de ser buen católico; porque ese dia nuestras funestas discordias civiles se convertirán en guerras religiosas, todavía mas funestas, y acaso, acaso, venga á decidir las un Lutero ó un Calvino!....